

ACTA DE COMISIÓN FISCALIZADORA: A los 11 días del mes de agosto de 2025, siendo las 8:30 horas, los Sres. Marcelo Dulman y Leonardo Castillo y la Señora Marisol Garcia, miembros titulares de la Comisión Fiscalizadora de **Vista Energy Argentina S.A.U** (en adelante la “**Sociedad**”), participan de la presente reunión. Preside el acto el Sr. Marcelo Dulman en su carácter de Presidente de la Comisión Fiscalizadora, quien luego de verificar el cumplimiento de los requisitos para sesionar válidamente y la existencia de quórum suficiente, declara abierto el acto y pone a consideración de los presentes el primer punto de la Agenda prevista para la presente reunión.

1) Examen de reseña informativa, estado condensado de situación financiera individual y consolidado intermedio, estado condensado del resultado individual y consolidado intermedio, estado condensado de cambios en el patrimonio neto individual y consolidado intermedio, estado condensado de flujo de efectivo individual y consolidado intermedio y notas correspondientes a los estados financieros condensados individuales y consolidados intermedios de la Sociedad al 30 de junio de 2025.

Toma la palabra el Sr. Marcelo Dulman quien manifiesta que, como es de conocimiento de esta Comisión Fiscalizadora, se han realizado las tareas de control establecidas por el art. 294 de la Ley 19.550 y sus modificatorias (la “**Ley General de Sociedades**”), y que en dicho contexto se han examinado los estados financieros condensados individuales y consolidados intermedios de la Sociedad y de su sociedad controlada correspondientes al período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2025, que constan de reseña informativa, el estado de situación financiera individual y consolidado condensado intermedio al 30 de junio de 2025, estado condensado del resultado individual y consolidado intermedio, estado condensado de cambios en el patrimonio neto individual y consolidado intermedio, estado condensado de flujo de efectivo individual y consolidado intermedio y notas correspondientes y anexos, preparados para su presentación ante la Comisión Nacional de Valores, Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y A3 Mercados S.A. Continúa manifestando el Sr. Síndico que en relación con ello, se han aplicado todos aquellos controles de legalidad establecidos por el artículo 294 de la Ley General de Sociedades que se consideraron necesarios de acuerdo a las circunstancias, a fin de verificar el grado de cumplimiento por parte de los órganos sociales de la Ley General de Sociedades, del estatuto y de las resoluciones de los directores y asamblearias, no surgiendo observaciones que formular, pero no se han efectuado controles de gestión ni se han evaluado los criterios y decisiones empresarias de la Sociedad, dado que son cuestiones de responsabilidad exclusiva del Directorio. El Sr. Síndico también agrega que en dicho examen se ha tenido en cuenta el informe de revisión efectuado por la firma de auditores Pistrelli, Henry Martín y asociados S.A. contratada a tal efecto por la Sociedad, quien emitió el correspondiente informe con fecha 11 de agosto de 2025. En tal contexto, el Sr. Marcelo Dulman propone (i) aprobar las tareas realizadas, y (ii) suscribir la documentación examinada referida más arriba. Luego de un intercambio, la propuesta es aprobada por unanimidad de los presentes.

A continuación, el Sr. Marcelo Dulman pone a consideración el segundo punto de la agenda de la presente reunión.

2) Informes de la Comisión Fiscalizadora.

Al respecto, el Sr. Marcelo Dulman propone que se emitan los siguientes informes de la Comisión Fiscalizadora tanto para los estados financieros condensados individuales como para los consolidados que se transcribe a continuación:

INFORME DE REVISIÓN DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA SOBRE ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES CONDENSADOS DE PERÍODO INTERMEDIO

A los Señores directores de
Vista Energy Argentina S.A.U.
Domicilio Legal: Avenida del Libertador 101, piso 12
Vicente López, Provincia de Buenos Aires
CUIT: 33-51595089-9

De nuestra consideración:

I. Informe sobre los estados financieros

Introducción

1. En nuestro carácter de integrantes de la Comisión fiscalizadora de Vista Energy Argentina S.A.U. (la "Sociedad") y de acuerdo con lo requerido en el artículo N° 294 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, hemos efectuado una revisión de los estados financieros individuales condensados de período intermedio de la Sociedad al 30 de junio de 2025 que comprenden:

- (a) el estado de situación financiera individual condensado intermedio al 30 de junio de 2025,
- (b) los estados de resultado integral individuales condensados intermedios por el período de tres y seis meses finalizado el 30 de junio de 2025 y los estados de cambios en el patrimonio individuales condensado intermedio y de flujos de efectivo individuales condensado intermedio por el período de seis meses finalizado en esa fecha, y
- (c) notas explicativas seleccionadas a los estados financieros individuales condensados intermedios.

Responsabilidad de la Dirección de la Sociedad en relación con los estados financieros

2. La Dirección de la Sociedad es responsable por la preparación y presentación de los estados financieros de la Sociedad de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas como normas contables profesionales e incorporadas por la Comisión Nacional de Valores (CNV) a su normativa, tal como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad ("IASB" por su sigla en inglés) y, por lo tanto, es responsable por la preparación y presentación de los estados financieros mencionados en el párrafo 1 de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad 34 "Información Financiera Intermedia" (NIC 34). La Dirección de la Sociedad es también responsable del control interno que considere necesario para permitir la preparación de información financiera de períodos intermedios libre de distorsiones significativas, ya sea debido a errores o irregularidades.

Responsabilidad de la Comisión fiscalizadora

3. Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes establecidas en la Resolución Técnica N° 15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), conforme ha sido aprobada por la Resolución CD N° 3896 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires. Dichas normas requieren que el examen de los estados contables trimestrales se efectúe de acuerdo con las normas aplicables a encargos de revisión de estados contables de períodos intermedios, e incluya la verificación de la congruencia de los documentos examinados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

4. Nuestro trabajo se basó en la revisión de los estados financieros arriba indicados efectuada por la firma Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.A. de fecha 11 de agosto de 2025, de acuerdo con las normas de auditoría internacionales sobre encargos de revisión 2410, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB por sus siglas en inglés), y se circunscribió a verificar la razonabilidad de la información significativa de los documentos examinados, su congruencia con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. El alcance de una revisión es sustancialmente menor que el de una auditoría realizada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría, por consiguiente, no nos permite obtener seguridad razonable de que tomaremos conocimiento de todas las cuestiones significativas que podrían identificarse en una auditoría. Por lo tanto, no expresamos una opinión de auditoría. Al mismo tiempo, no hemos efectuado ningún control de gestión y, por lo tanto, no hemos evaluado los criterios y decisiones empresarias de administración, financiación, comercialización y producción, dado que estas cuestiones son de responsabilidad exclusiva del Directorio.

Conclusión

5. Basados en nuestra revisión, y en el informe de fecha 11 de agosto de 2025 del Contador Hernan Crocci (socio de la firma Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.A.), nada llamó nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados financieros individuales condensados intermedios adjuntos de Vista Energy Argentina S.A.U. correspondientes al período de seis meses finalizados el 30 de junio de 2025, no están presentados, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con la NIC 34.

6. Asimismo sobre la base de nuestra revisión, y el informe referido en el párrafo anterior, nada llamó nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados financieros mencionados en el párrafo 1 no están preparados, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con las normas pertinentes de la Ley General de Sociedades y de la CNV.

7. Informamos además que en cumplimiento de disposiciones legales vigentes y en ejercicio del control de legalidad que nos compete hemos aplicado durante el período los restantes procedimientos descriptos en el artículo N° 294 de la Ley N° 19.550 que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias, no teniendo observaciones que formular al respecto.

II. Informe sobre otros requerimientos legales y regulatorios

8. Los estados financieros mencionados en el párrafo 1 surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las normas legales vigentes.

9. Al 30 de junio de 2025, la deuda devengada en concepto de aportes y contribuciones con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino, que surge de los registros contables de la Sociedad, asciende a \$ 950.842.547, no siendo exigible a esa fecha.

10. Según surge de los registros contables de la Sociedad, el pasivo devengado al 30 de junio de 2025 en concepto de retenciones y percepciones a favor de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires ascendía a la suma de \$ 87.065.213, siendo exigible a esa fecha la suma de \$ 31.618.286 en concepto de retenciones y de \$ 55.446.927 en concepto de percepciones

11. La firma del profesional que suscribe el presente informe debe estar autenticada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires para otorgarle validez en los términos del artículo 166 de la Ley N° 10.620.

INFORME DE REVISIÓN DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA SOBRE ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS CONDENSADOS DE PERÍODO INTERMEDIO

A los Señores directores de
Vista Energy Argentina S.A.U.
Domicilio Legal: Avenida del Libertador 101, piso 12
Vicente López, Provincia de Buenos Aires
CUIT: 33-51595089-9

De nuestra consideración:

I. Informe sobre los estados financieros

Introducción

2. En nuestro carácter de integrantes de la Comisión fiscalizadora de Vista Energy Argentina S.A.U. (la "Sociedad") y de acuerdo con lo requerido en el artículo N° 294 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, hemos efectuado una revisión de los estados financieros consolidados condensados de período intermedio de la Sociedad y su sociedad controlada al 30 de junio de 2025 que comprenden:

- (a) el estado de situación financiera consolidado condensado intermedio al 30 de junio de 2025,
- (b) los estados de resultado integral consolidados condensado intermedio por el período de tres y seis meses finalizados el 30 de junio de 2025 y los estados de cambios en el patrimonio consolidados condensado intermedio y de flujos de efectivo consolidados condensado intermedio por el período de seis meses finalizado en esa fecha, y
- (c) notas explicativas seleccionadas a los estados financieros consolidados intermedios.

Responsabilidad de la Dirección de la Sociedad en relación con los estados financieros

2. La Dirección de la Sociedad es responsable por la preparación y presentación de los estados financieros consolidados de la Sociedad de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas como normas contables profesionales e incorporadas por la Comisión Nacional de Valores (CNV) a su normativa, tal como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (“IASB” por su sigla en inglés) y, por lo tanto, es responsable por la preparación y presentación de los estados financieros mencionados en el párrafo 1 de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad 34 “Información Financiera Intermedia” (NIC 34). La Dirección de la Sociedad es también responsable del control interno que considere necesario para permitir la preparación de información financiera de períodos intermedios libre de distorsiones significativas, ya sea debido a errores o irregularidades.

Responsabilidad de la Comisión fiscalizadora

3. Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes establecidas en la Resolución Técnica N° 15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), conforme ha sido aprobada por la Resolución CD N° 3896 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires. Dichas normas requieren que el examen de los estados contables trimestrales se efectúe de acuerdo con las normas aplicables a encargos de revisión de estados contables de períodos intermedios, e incluya la verificación de la congruencia de los documentos examinados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

4. Nuestro trabajo se basó en la revisión de los estados financieros arriba indicados efectuada por la firma Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.A. de fecha 11 de agosto de 2025, de acuerdo con las normas de auditoría internacionales sobre encargos de revisión 2410, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB por sus siglas en inglés), y se circunscribió a verificar la razonabilidad de la información significativa de los documentos examinados, su congruencia con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. El alcance de una revisión es sustancialmente menor que el de una auditoría realizada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría, por consiguiente, no nos permite obtener seguridad razonable de que tomaremos conocimiento de todas las cuestiones significativas que podrían identificarse en una auditoría. Por lo tanto, no expresamos una opinión de auditoría. Al mismo tiempo, no hemos efectuado ningún control de gestión y, por lo tanto, no hemos evaluado los criterios y decisiones empresarias de administración, financiación, comercialización y producción, dado que estas cuestiones son de responsabilidad exclusiva del Directorio.

Conclusión

5. Basados en nuestra revisión, y en el informe de fecha 11 de agosto de 2025 del Contador Hernan Crocci (socio de la firma Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.A.), nada llamó nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados financieros consolidados condensados intermedios adjuntos de Vista Energy Argentina S.A.U. correspondientes al período de seis meses finalizados el 30 de junio de 2025, no están presentados, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con la NIC 34.

6. Asimismo sobre la base de nuestra revisión, y el informe referido en el párrafo anterior, nada llamó nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados financieros mencionados en el párrafo 1 no están preparados, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con las normas pertinentes de la Ley General de Sociedades y de la CNV.

7. Informamos además que en cumplimiento de disposiciones legales vigentes y en ejercicio del control de legalidad que nos compete hemos aplicado durante el período los restantes procedimientos descriptos en el artículo N° 294 de la Ley N° 19.550 que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias, no teniendo observaciones que formular al respecto.

II. Informe sobre otros requerimientos legales y regulatorios

8. Los estados financieros mencionados en el párrafo 1 surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las normas legales vigentes.

9. La información contenida en los puntos 2 y 4 de la "Reseña Informativa correspondiente al período finalizado el 30 de junio de 2025 presentada por la Sociedad juntamente con los estados financieros para cumplimentar las normas de la CNV, surge de los correspondientes estados financieros consolidados condensados de período intermedio de la Sociedad al 30 de junio de 2025 adjuntos y al 30 de junio de 2024, 2023, 2022 y 2021, y los estados financieros consolidados de la Sociedad al 31 de diciembre de 2024, 2023, 2022 y 2021, que no se incluyen en el documento adjunto y sobre los cuales emitimos nuestros informes de revisión de fechas 07 de agosto de 2024, 10 de agosto de 2023, 09 de agosto de 2022, 09 de agosto de 2021, y nuestros informes de auditoría de fechas 10 de marzo de 2025, 06 de marzo de 2024, 08 de marzo de 2023 y 09 de marzo de 2022, respectivamente, a los cuales nos remitimos y que deben ser leídos juntamente con este informe.

10. Al 30 de junio de 2025, la deuda devengada en concepto de aportes y contribuciones con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino, que surge de los registros contables de la Sociedad, asciende a \$ 950.842.547, no siendo exigible a esa fecha.

11. Según surge de los registros contables de la Sociedad, el pasivo devengado al 30 de junio de 2025 en concepto de retenciones y percepciones a favor de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires ascendía a la suma de \$ 87.065.213, siendo exigible a esa fecha la suma de \$ 31.618.286 en concepto de retenciones y de \$ 55.446.927 en concepto de percepciones

12. La firma del profesional que suscribe el presente informe debe estar autenticada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires para otorgarle validez en los términos del artículo 166 de la Ley N° 10.620.

Luego de un intercambio de opiniones, la propuesta es aprobada por unanimidad de los presentes. A continuación, el Sr. Marcelo Dulman pone a consideración el tercer punto de la agenda de la presente reunión.

3) Firma del informe de la Comisión Fiscalizadora y demás documentación relacionada.

Al respecto, toma la palabra el Sr. Leonardo Castillo y propone que se autorice al Sr. Marcelo Dulman para que en representación de la Comisión Fiscalizadora firme el correspondiente informe de la Comisión Fiscalizadora referido más arriba y demás documentación relacionada. Luego de un intercambio, la propuesta resulta aprobada.

No habiendo otros temas para tratar, siendo las 8:45 horas, se cierra el acto, previa lectura y aprobación de la presente acta.

Firmado: Marisol García; Marcelo Dulman y Leonardo Castillo

Juan Ignacio Baylac

Responsable de Relaciones ante el Mercado

Vista Energy Argentina SAU